

## Consejería de Administración Pública e Interior

**8160 ORDEN de 25 de junio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos distintos puestos dependientes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.**

Vacantes en la Administración Regional diferentes puestos de trabajo, correspondientes a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, modificada por Ley 2/89, de 12 de junio, y en el capítulo X del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, esta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12.2, de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

### ACUERDA :

Convocar, para su provisión mediante concurso de méritos las distintas plazas de la Administración Regional que se relacionan en el anexo I a la presente Orden, con sujeción a las siguientes

### B A S E S :

#### Base 1. Concursantes voluntarios.

1. En la presente convocatoria podrán participar:

A) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como los funcionarios de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, que estén en alguna de las siguientes situaciones:

Activo.

Servicios en otras Administraciones Públicas.

Servicios Especiales.

Excedencia voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

Los funcionarios de carrera, propios o integrados, de la Administración Regional, podrán concurrir a todas las plazas relacionadas en los anexos I.1 y I.2 de la presente Orden.

Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado o de otras Comunidades Autónomas, y de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, sólo podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo I.2.

Los funcionarios a que se refieren los apartados anteriores, podrán concurrir a las plazas relacionadas en los anexos de referencia, siempre que reúnan, como tales funcionarios de carrera, los distintos requisitos establecidos para cada una de ellas.

2. No podrán participar en esta convocatoria quienes hayan obtenido, de modo definitivo, puesto de nivel superior al básico sin que hayan transcurrido dos años, contados desde la toma de posesión de aquél y hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el/los puesto/s solicitado/s se encuentre/n en el ámbito de su Consejería, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50.5 de la Ley 3/86, modificada por Ley 2/1989.

#### Base 2. Concursantes forzosos.

Estarán obligados a concursar, solicitando las vacantes para las que reúnan los requisitos básicos, quienes se encuentren actualmente con adscripción provisional en alguno de los puestos convocados y no tengan otro destino definitivo. A aquellos que, estando en esta situación, no obtuvieran puesto definitivo tras su participación en este concurso, o incumplieran la obligación de concursar, se les asignará, también con carácter provisional, un puesto de trabajo de los que, reuniendo los requisitos de desempeño, haya resultado vacante.

#### Base 3. Solicitud y documentación.

1. Solicitudes: Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo II de esta convocatoria, que incluye, asimismo, orden de petición de plazas.

2. Autoridad a quien se dirige: Se dirigirán al Consejero de Administración Pública e Interior.

3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Lugar de presentación: Las instancias se podrán presentar en el Registro de las distintas Dependencias o Centros de Trabajo adscritos a la Administración Regional las cuales remitirán dichas solicitudes a la Dirección General de la Función Pública dentro de las veinticuatro horas de su presentación.

Asimismo, las instancias podrán presentarse por cualquiera de los sistemas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Contenido: En la instancia se hará constar, por orden de preferencia, las plazas que se soliciten incluidas en la convocatoria, indicándose la denominación y el código de la plaza que figure en el anexo I.

6. Errores en las solicitudes: Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacaciones o en cualquiera de sus documentos anejos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

7. Modificación de las solicitudes: En el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

8. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes: A la instancia se acompañará una certificación, según modelo que figura como anexo III, donde deben hacer constar los méritos genéricos señalados en la base 4 y que se aleguen en relación a la/s plaza/s solicitada/s. Dicha certificación será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Vicesecretario o en su defecto por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería, Secretaría General de la Presidencia u Organismo Autónomo donde esté destinado el solicitante, si se trata de personal al servicio de la Administración Regional. Si el solicitante está destinado en otra Administración Pública, dicha certificación será efectuada por el Órgano que tenga atribuidas las competencias de personal. No obstante lo anterior, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma, u Órgano competente de las restantes Administraciones Públicas cuando el concursante se encuentre en situación de excedencia voluntaria.

Junto a la instancia y la citada certificación, deberá presentarse, asimismo, «currículum» en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

Se adjuntarán, igualmente los documentos que acrediten los méritos que se aleguen en relación con cada plaza solicitada, y no se encuentren contenidos en la repetida certificación. Esta documentación, incorporada en su caso en el expediente administrativo del interesado, deberá ser presentada con el visto bueno y conforme del Secretario General correspondiente, o del Director General de la Función Pública cuando se trate de concursantes provenientes de la situación de excedencia voluntaria. Para el supuesto de concursantes al servicio de otras Administraciones Públicas, el mencionado visto bueno y conforme lo realizarán los órganos correspondientes del organismo de destino.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los documentos que carezcan de la corres-

pondiente compulsas o certificación, no serán tenidos en cuenta.

9. Los requisitos, méritos y cualquier otra circunstancia que se alegue y certifique deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

10. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna en las mismas.

#### Base 4. Méritos.

1. Se consideran méritos los que a continuación se detallan:

- a) Posesión de un determinado grado personal.
- b) Trabajos desarrollados en puestos anteriores.
- c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Estos sólo se valorarán cuando tengan relación directa con las tareas del puesto solicitado.

d) Antigüedad de Servicios.

e) Los adecuados a las características de cada puesto de trabajo. Estos tendrán la condición de específicos, y sólo se valorarán en los puestos de trabajo donde expresamente se exija dominio, experiencia, práctica o conocimiento de las técnicas, áreas y materias que se detallen, pudiendo calificarse tales merecimientos hasta el límite que se establece en el anexo IV, en la medida en que debidamente se acrediten. En todo caso, se valorará la experiencia en tareas similares a las del puesto que se trate de proveer.

Al objeto de valorar adecuadamente la cualificación de los aspirantes, la Comisión de Selección podrá requerir a los mismos para aclaración de la documentación aportada, así como en su caso, a el/los órgano/s certificante/s correspondiente/s.

2. En el supuesto de que se exija como requisito o se valore como mérito una o varias titulaciones académicas, a efectos de equivalencia de las mismas, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiéndose citar, a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia y «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

3. Para la puntuación de los méritos, se estará a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo IV de esta Orden.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos alegados por el orden establecido en la base 4.1.

#### Base 5. Puntuación mínima.

Sólo serán adjudicados puestos de trabajo que tengan

atribuido un Nivel de Complemento de Destino superior al base de cada grupo, a aquellos solicitantes que obtengan como mínimo 5 puntos según el baremo de méritos que figura como anexo IV de esta Orden.

#### Base 6. Comisión de Selección.

1. Para la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer mediante concurso de méritos, se constituirá una Comisión de Selección que está compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular, don Juan José Camarasa Casterá.

Suplente, don José Casas González.

Vocales:

b) Designados por la Consejería de Economía, Industria y Comercio. Titular, don Vicente Vidal Masso; suplente, don Juan Luis Terán Rivero.

d) Designados por el Consejero de Administración Pública e Interior. Titular, don Diego Cola Palao; suplente, don José Luis Gil Nicolás. Titular, don Juan Antonio Morales Rodríguez; suplente, doña Ascensión Romero Gotor.

e) En representación de las Organizaciones Sindicales:

e.1) Por Unión General de Trabajadores (UGT). Titular, don José Patricio Saura Mira; suplente, don Ismael Gómez Navarro.

e.2) Por Unión Sindical de Comisiones Obreras (CCOO). Titular, don Rafael de San Eustaquio Tudanca; suplente, don Fulgencio Madrid Conesa.

e.3) Por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF). Titular, don Antonio Pórlán Paredes; suplente, don Juan Pedro Andreo Sánchez.

e.4) Por la Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE). Titular, don José Antonio Blaya Rueda; suplente, don Juan Antonio Martínez Fernández.

2. La Comisión de Selección podrá verse asistida, cuando lo considere oportuno, por asesores y colaboradores, con voz pero sin voto.

#### Base 7. Resolución del concurso.

1. Provisional: Visto el informe de la Comisión de Selección citada, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la resolución provisional del concurso, y contra la misma podrán formularse reclamaciones ante la Consejería de Administración Pública e Interior en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

Los destinos así adjudicados son irrenunciables.

2. Definitiva: Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, en la que se harán constar las relaciones de participantes con la asignación de puestos, para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, constituyendo ésta la propuesta de nombramiento, en base a la cual el Consejero de Administración Pública e Interior dictará Orden de adjudicación en el plazo de 30 días desde que se formuló la propuesta.

#### Base 8. Publicación del concurso.

La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y podrá ser recurrida en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Base 9. Efectos derivados del concurso.

1. Cese en el anterior destino: El personal que haya obtenido destino en el concurso, deberá cesar en el que venía desempeñando dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso. Los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso corresponda, se efectuarán por el Órgano competente respectivo.

2. Toma de posesión: La toma de posesión de los nuevos destinos habrá de efectuarse en el plazo improrrogable de 3 días, si radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, a contar desde la fecha del cese.

3. Efectos económicos: Los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión de los mismos, y económicos de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 2 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17 de febrero).

4. Participación en futuros concursos: No podrán participar en los concursos de méritos que se convoquen durante los próximos dos años, los funcionarios que resulten adjudicatarios de una plaza de nivel superior al básico, excepto para cubrir puestos dentro del ámbito de la propia Consejería de destino.

#### Base 10. Normal final.

El plazo para la resolución de la presente convocatoria no podrá ser superior a 90 días contados a partir del último de presentación de solicitudes.

Contra la presente Orden se podrá interponer Recurso de Reposición en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 25 de junio de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

## ANEXO I.1

## Concurso de traslados 1990

## Dirección General de Industria, Energía y Minas

(Programa 722A. Planificación y Ordenación Industrial y Energética)

Código	Denominación y ubicación puesto	Clase	Niv./ C.E.R.	Compl. especif.	Forma prov.	Gr. N.R.	Cuerpo/categ. profesional	Titulación académica	Otros req. básicos	Méritos características puesto
JS00005	Jefe Servicio de Industria	Fun.	26	1.289.423	CM	A/A	C. sup. facultativo	Ingeniero Industrial	E.D.	Exp. en puestos de inspecciones industriales o relaciones con materias propias de la Consejería
JC00009	Jefe Sección Seguridad y Metrotecnia	Fun.	24	948.713	CM	A/A	C. sup. facultativo	Ingeniero Industrial	E.D.	Exp. en puestos de inspecciones industriales o relacionados con materias propias de la Consejería
JC00010	Jefe Sección de Servicios Públicos	Fun.	24	883.613	CM	B/B	C. técnico	Ingeniero Téc. Ind.	E.D.	Exp. en puestos de inspecciones industriales o relacionados con materias propias de la Consejería
TW00002	Jefe Estación ITV Lorca	Fun.	20	210.882	CM	B/B	C. técnico	Ingeniero Téc. Ind.	E.D.	Exp. en inspecciones técnicas de vehículos
TW00003	Jefe Estación ITV Jumilla	Fun.	20	210.882	CM	B/B	C. técnico	Ingeniero Téc. Ind.	E.D.	Exp. en inspecciones técnicas de vehículos

## ANEXO I.2

## Concurso de traslados 1990

## Dirección General de Industria, Energía y Minas

(Programa 741A. Ordenación y Fomento de la Minería)

Código	Denominación y ubicación puesto	Clase	Niv./ C.E.R.	Compl. especif.	Forma prov.	Gr. N.R.	Cuerpo/categ. profesional	Titulación académica	Otros req. básicos	Méritos características puesto
JS00099	Jefe de Servicio de Minas	Fun.	26	1.289.423	CM	A/A	C. sup. facultativo	Ingeniero de Minas	E.D.	Exp. en puestos de inspecciones mineras o relacionados con materias propias de las Consejerías

**A N E X O I I**

**Solicitud de participación en la convocatoria pública (Concurso de Méritos/Libre Designación) para la provisión de distintos puestos de trabajo de la Administración Regional convocado por Orden del Consejero de Administración Pública e Interior de / / («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º de fecha / / ).**

**DATOS PERSONALES:**

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		FECHA NACIMIENTO	
D.N.I.:	TELF. CONTACTO	LOCALIDAD O PROVINCIA:		DOMICILIO:			C. POSTAL:

N.º R.R.P.:	CUERPO O ESCALA; O CATEGORIA:	GRUPO / NIVEL:
-------------	-------------------------------	----------------

**SITUACION Y PUESTO QUE OCUPA:**

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL:	
<input type="checkbox"/> ACTIVO <input type="checkbox"/> EXCEDENCIA VOLUNTARIA (desde ... de ..... de 19....) <input type="checkbox"/> OTRA (especificar): ..... (desde ... de ..... de 19....)	
CONSEJERIA, DIRECCION GENERAL U ORGANISMO ASIMILADO	LOCALIDAD:
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO:	UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO:

**PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:**

CONSEJERIA Y SECRETARIA GENERAL O DIRECCION GENERAL	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	GRUPO	NIVEL C.D.
1)				
2)				
3)				
4)				
5)				
6)				
7)				
8)				
9)				

**NOTA IMPORTANTE:**

DEBEN RELACIONARSE EN HOJA APARTE LOS MÉRITOS ESPECIFICOS ALEGADOS PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS SOLICITADOS. ESTA RELACION NO EXIME DE LA PERTINENTE ACREDITACIÓN SIN LA CUAL NO SE PROCEDERÁ A SU VALORACIÓN.

EL SOLICITANTE DECLARA SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD.

MURCIA, ... DE ..... DE 1990

Fdo: .....



REVERSO

2.5. Trabajos desarrollados en puestos anteriores

<u>Denominación del puesto</u>	<u>Nivel C.D.</u>	<u>Consejería / Dirección General</u>	<u>Años y / o meses</u>
--------------------------------	-------------------	---------------------------------------	-------------------------

2.6. Está en posesión de los siguientes Títulos académicos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en concurso de provisión convocado por Orden del Consejero de Administración Pública e Interior de fecha / / (B.O.R.M. / / )

(Lugar, fecha y firma)

Fdo: \_\_\_\_\_

## A N E X O IV

### Requisito previo:

Sólo serán adjudicados puestos de trabajo que tengan atribuido un Nivel de Complemento de Destino superior al base de cada grupo, a aquellos solicitantes que obtengan, como mínimo, 5 puntos en el presente

### BAREMO DE MÉRITOS

#### I. Posesión de determinado grado personal (Valoración máxima de este apartado, 3 puntos)

—Por haber consolidado un grado personal igual o superior Nivel de Complemento de Destino del puesto que se solicita: 3 puntos.

—Por haber consolidado un grado personal inferior en uno o dos niveles de Complemento de Destino al del puesto de trabajo que se solicita: 2 puntos.

—Por haber consolidado un grado personal inferior en más de dos niveles de Complemento de Destino del puesto que se solicita y en todo caso superior al base del grupo de clasificación que pertenezca: 1 punto.

#### II. Valoración del trabajo desarrollado (Valoración máxima de este apartado, 5 puntos)

—Por estar desempeñando, con carácter definitivo, un puesto de trabajo de igual o superior nivel al puesto que se solicita: 5 puntos.

—Por estar desempeñando, con carácter definitivo, un puesto de trabajo de inferior nivel al del puesto que se solicita, la puntuación vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación: } 5 - \frac{10 (N-n)}{n'}$$

A los efectos de valoración de este apartado se entenderá que:

«N» es el Nivel de Complemento de Destino del puesto solicitado.

«n» es el Nivel de Complemento de Destino del puesto que ocupa.

«n'» es 20, 18, 16, 14 y 12 según pertenezca a los grupos A, B, C, D o E, respectivamente. En ningún caso «n» será inferior «n'».

—Al personal que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo con carácter provisional le será otorgada la puntuación que corresponda al nivel del puesto que tenga atribuido con carácter definitivo. Si no tuviere atribuido ninguno, se puntuará de conformidad con el nivel correspondiente, bien al grado que tenga consolidado en su caso, bien al último puesto detentado de modo definitivo.

#### III. Cursos de formación y perfeccionamiento (Valoración máxima de este apartado, 2 puntos)

Sólo se tendrán en cuenta los realizados por Instituciones de titularidad pública, valorándose en función de su dificultad, duración y superación de pruebas. No podrá otorgarse menos de 0,10 puntos por curso, ni más de 1 punto por cada uno de ellos, y hasta un máximo de 2 puntos, siempre que tengan relación con el puesto que se trate de proveer.

Los cursos de contenido esencialmente coincidente se valorarán una sola vez.

#### IV. Antigüedad del servicio (Valoración máxima de este apartado, 4 puntos)

—Por cada año reconocido, 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido simultaneados con otros igualmente alegados.

#### V. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos.

#### VI. Puntuación adicional

Al concursante forzoso como consecuencia de haberse suprimido el puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo, se le otorgará una puntuación adicional de hasta 3 puntos para la adjudicación de aquellos puestos base que hubiere solicitado, siempre que no exista otro puesto de su Cuerpo, Escala o Categoría laboral en la localidad de su último destino definitivo.

Para la adjudicación de esta puntuación adicional deberá acreditar el concursante que se encuentra en la situación descrita en el párrafo anterior.